

CARGO



Resolución Administrativa N° 076-2019-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, setiembre 10 de 2019.

VISTO:

El Memorando N° 266-2019-INAIGEM/PE-DIG de fecha 04 de setiembre del 2019, el Informe N° 0622-2019-INAIGEM/GG-OADM/LOG de fecha 09 de setiembre del 2019 y el Memorandum N° 930-2019-INAIGEM/GG-OPPM de fecha 10 de setiembre del 2019, y;

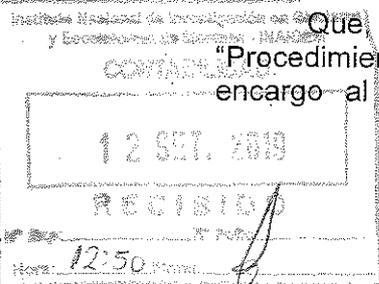
CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 266-2019-INAIGEM/PE-DIG de vistos, la Dirección de Investigación en Glaciares, solicitó la asignación de recursos bajo la modalidad de fondos por encargo por el monto de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos que ocasionen la salida de campo a Quillcayhuanca para la recolección de la data meteorológica de la estación prototipo del INAIGEM y de la estación estándar del CIAD – UNASAM, con fines de investigación, actividad que se realizará del 09 al 20 de setiembre del 2019, en el marco del sub proyecto denominado “Evaluación y estimación de la distribución espacio temporal de permafrost a nivel nacional como potencial de reserva hídrica” – Proyecto PERMAFROST. Además, el referido informe señala como persona responsable del encargo a la servidora Katy Damacia Medina Marcos, con el siguiente detalle de gasto:

META	ACTIVIDAD	TAREA	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO S/
0017	10	10.2	2.6.7.1.6.2	Gastos por la compra de bienes	75.00
			2.6.7.1.6.3	Gastos por la contratación de servicios	75.00
TOTAL					150.00

Que, asimismo con Informe N.° 0622-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG, el especialista (e) responsable en logística, emitió opinión favorable para que se efectúe el fondo por encargo solicitado, señalando que el mismo cumpliría con lo establecido en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias (En adelante la Directiva de Tesorería); por lo que, determina procedente atender lo solicitado al haberse verificado los clasificadores que deberán afectar los gastos requeridos por el importe de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles); precisando que el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo de los gastos indicados en el respectivo requerimiento;

Que el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N.° 008-2017-INAIGEM/SG, “Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal”, aprobada por Resolución de Secretaría General N.° 01-207-



INAIGEM/SG, (En adelante la Directiva), establece que: "La modalidad de encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: (...) d. Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a oferta local, previo informe del especialista responsable de logística". (El resaltado es nuestro).

Que, además, el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El uso de esta modalidad será regulada en cada caso; mediante una Resolución Administrativa específica, donde; a. Se describirá el objeto del Encargo, b. Se designará al responsable del manejo del fondo, c. Los conceptos del gasto clasificado por asignaciones específicas, fuente de financiamiento, meta presupuestal e importes, d. El tiempo que tomará el desarrollo de la actividad para la que se generó el Encargo, e. Plazo para la rendición de cuentas, concordante con la normatividad vigente";

Que, sobre el particular, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, dispone que los encargos: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el numeral 7.5 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El otorgamiento de los fondos en la modalidad de encargo constituye un anticipo, por lo tanto, el responsable debe presentar su rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de concluido el encargo";

Que, por otro lado cabe señalar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar la asignación de fondos por encargo;

Que, siendo así de la revisión de los documentos del visto se puede verificar que la solicitud de fondos por encargo tiene como propósito cubrir los gastos de la salida de campo a Quillcayhuanca para la recolección de la data meteorológica de la estación prototipo del INAIGEM y de la estación estándar del CIAD – UNASAM, con fines de investigación. Asimismo, se puede verificar que la responsable del manejo del fondo por encargo será la servidora Katy Damacia Medina Marcos, indicándose que el tiempo para el desarrollo de la actividad materia del encargo se llevará a cabo del 09 al 22 de setiembre del año en curso, precisándose además la específica de gasto, la meta, tarea, concepto y el importe a utilizar. Dicho monto del fondo por encargo se encuentra debidamente certificado a través del certificado de crédito presupuestario N.° 0000000738; por lo que, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por encargo dentro de los supuestos de las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta atendible dicho requerimiento formulado;

Con el visado, del especialista (e) responsable en logística de la Oficina de Administración y el Jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.° 30286, Ley de Creación del INAIGEM, en la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N.° 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría



General N.º 01-207-INAIGEM/SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º001-2019-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo a la servidora Katy Damacia Medina Marcos especialista en glaciología de la Dirección de Investigación en Glaciares por el importe de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), los cuales deberán ser utilizados para cubrir los gastos que generará el cumplimiento con la investigación: salida de campo a Quillcayhuanca para la recolección de la data meteorológica de la estación prototipo del INAIGEM y de la estación estándar del CIAD – UNASAM, actividad que se realizará del 09 al 20 de setiembre del 2019, en el marco del sub proyecto denominado “Evaluación y estimación de la distribución espacio temporal de permafrost a nivel nacional como potencial de reserva hídrica” – Proyecto PERMAFROST, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la responsable indicada en el artículo 1 el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas del gasto correspondiente a la Oficina de Administración, debidamente documentada adjuntando los comprobantes originales y demás documentación sustentatoria conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, “Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal”, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluida las actividades materia del presente encargo.

Regístrese y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES
Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM

Raúl Lavandera Valverde
Jefe de la Oficina de Administración

